



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: MAYERBY BUENO ACOSTA  
DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL VANEGAS  
RADICACION: 2013-00256

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 13 de julio de 2020. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el memorial allegado por el apoderado de la parte demandada, por medio del cual solicita el levantamiento de la medida cautelar de prohibición de salida del país al demandado JOSÉ MIGUEL VANEGAS, al respecto, se observa que mediante providencia del 23 de septiembre de 2019 se decretó entre otras cosas, la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, sin embargo, no se hizo pronunciamiento alguno de las medidas cautelares decretadas en el auto que libra mandamiento de pago, por tanto, y atendiendo además que en la providencia en mención se dispuso igualmente el descuento de la nómina del demandado de la cuota alimentaria que se persigue en este ejecutivo, el Despacho dispone lo siguiente:

LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en auto por medio del cual se libra mandamiento de pago de fecha 04 de agosto del 2016, correspondientes a los reportes de las centrales de riesgo y la prohibición de la salida del país del demandado JOSÉ MIGUEL VANEGAS. Por Secretaría ofíciase a quien corresponda. Se previene a la parte interesada para que tramite los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez



NB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: MAYERBY BUENO ACOSTA  
DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL VANEGAS  
RADICACION: 2013-00256